

RESOLUCIÓN EXENTA N°:4290/2016

**AUTORIZA EL INGRESO Y USO
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL
PLAGUICIDA SIVANTO PRIME 200 SL.**

Santiago, 05/ 08/ 2016

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroга Resoluciones que Indica, y la solicitud de **BAYER S.A.** de fecha 30-05-2016.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **BAYER S.A.** domiciliada en Santiago, Av. Andres Bello 2457, piso 21, comuna de Providencia, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 8 Litros del plaguicida **SIVANTO PRIME 200 SL (= Flupyradifurone SL 200 G) (= BYI 02960 SL 200) (= Sivanto 200 SL)** por una sola vez, Aptitud Insecticida, Tipo de Formulación Concentrado Soluble (SL), que contiene 200 g/L del Ingrediente Activo Flupyradifurone, fabricado y formulado por Bayer CropScience AG, Alfred Nobel Str. 50 D-40789 Monheim, Alemania.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **BAYER S.A., UNIVERSIDAD DE CHILE, CENTRO DE EVALUACIÓN ROSARIO LTDA., CENTRO DE ENTOMOLOGÍA APLICADA LTDA., UNIVERSIDAD DE TALCA, INIA LA CRUZ, CAC SMART LTDA., HORTALIZAS PROTEGIDAS LTDA., PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE, IANSAGRO S.A., INIA INTIHUASI, y SOCIEDAD AGRICOLA LA ROSA DE SOFRUCO S.A.** en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de *Quadraspidiotus perniciosus*, *Myzus persicae*, *Nasonovia ribisnigris*, *Chromaphis juglandicola*, *Frankliniella occidentalis*, *Thrips tabaci*, *Planococcus citri*, *Pseudococcus longispinus*, *Pseudococcus viburni*, *Pseudococcus cribata*, *Toxoptera aurantii*, *Aleurothrixus floccosus*, *Trialeurodes vaporariorum*, *Aspidiotus nerii*, *Hemiberlesia lataniae* y *Hemiberlesia rapax* en manzano, peral, duraznero, nectarino, ciruelo, almendro, nogal, naranjo, limonero, pomelo, clementina, mandarino, vid vinífera, vid de pisco, vid de mesa, lechuga, tomate, cebolla, arándano, palto y remolacha.
3. El titular de la autorización deberá entregar copia de la presente Resolución a las estaciones experimentales señaladas en el numeral 2.
4. Los ensayos se realizarán en la **Región de Coquimbo** en Parcela 18, Llimpo, Salamanca; en la **Región de Valparaíso** en Agrícola Leyda, Ruta G-814 s/n, San Antonio; Agrícola El Resguardo, Nogales; en la **Región Metropolitana** en Frutícola y Ganadera Santa Marta, Callejón Santa Ines s/n Huelquen, Paine; Escuela Agrícola de Talagante, camino El Oliveto 4807, Talagante; en la **Región del Libertador Bernardo O'Higgins** en Agrícola La Rosa Sofrucu, Fundo La Rosa, Peumo; Fundo Lomas del Valuarte, camino lo de Lobos s/n, Rengo; Agroelite, Fundo Santa Maria, camino El Olivar s/n, Rancagua; Agrofruta, camino a Totihue s/n, Requínoa; en la **Región del Maule** en Agrícola UAC Ltda. Fundo El Yalú, camino Rauquén s/n, Curicó; Fundo Marengo, camino Los Niches Km. 8, Los Niches, Curicó; Estación Experimental Panguilemo, Ruta 5 sur Km. 240, Talca; Predio de Iansagro, ubicado en Parral; en la **Región del Biobío** en Fundo Bureo, Wine Top Fruit, Negrete; Universidad de Concepción, Vicente Mendez 595, Chillán; Escuela Agrícola El Huertón, camino Antuco Km 6, Los Angeles; Predios de Iansagro, ubicados en Coihueco, Yungay, Chillán y Los Angeles. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
5. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Tomislav Curkovic de la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, el Sr. Jose Miguel Figueroa de **CENTRO DE EVALUACIÓN ROSARIO LTDA.**, la Sra. Pilar Larral de **CENTRO DE ENTOMOLOGÍA APLICADA LTDA.**, la Sra. Karina Buzzetti de **SOCIEDAD AGRICOLA LA ROSA DE SOFRUCO S.A.**, el Sr. Eduardo Fuentes de la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, la Sra. Patricia Larrain de **INIA INTIHUASI**, la Sra. Natalia Olivares de **INIA LA CRUZ**, el Sr. Carlos Caballero de **CAC SMART LTDA.**, la Sra. Claudia Severino de **HORTALIZAS PROTEGIDAS LTDA.**, el Sr. Rodrigo Chorbadian de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD**

CATOLICA DE CHILE, el Sr. Remiro Paillón de JANSAGRO S.A., la Sra. Loreto Ozimica y el Sr. Roberto Martí de BAYER S.A.

6. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **BAYER S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
7. Para los fines de inspección y fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2.814**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante. Si cambia el punto de ingreso en el Aeropuerto AMB (courier, carga o pasajeros), deberá dar aviso del nuevo punto al autorizado por esta resolución, indicado en el resuelvo N° 1.
8. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
9. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

AAP/RT/VSC

Distribución:

- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Edson Santiago Reyes Garay - Profesional Importaciones Agrícola Comex RM Unidad de Importaciones Agrícolas Comex RM - Or.RM
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Boris Mauricio Moya León - Jefe (S) Oficina Sectorial Cauquenes - Or.VII
- César Rodrigo Escobar Candía - Director Regional (S) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- MICHELLE POMAREDA S. - ASUNTOS REGULATORIOS BAYER S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/D13DF722AF7B906F12D17D19201B5256F08E908E>